

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, el Acuerdo presentado por la Diputada Josefina Buxadé Castelán, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal, a examinar de oficio que las publicaciones que circulan en el Estado de Puebla cuenten con los certificados de licitud del título y de contenido; así como al Instituto Nacional de Derechos de Autor a revisar que las publicaciones que circulan en Puebla cuenten con certificado de reserva de derechos de autor al uso exclusivo del título.

Que la libertad de expresión no es una concesión que el Estado realiza, sino un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. La Declaración sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la describe como un "instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información". Es a través de los medios de comunicación y la actividad periodística, que se ejerce la libertad de expresión al difundir información a la sociedad.

Sin embargo, la actividad periodística debe regirse por conductas éticas y jurídicas que salvaguarden que la información difundida sea veraz, imparcial y comprobada. Es por ello, que los medios deben contar con un autor o un responsable de lo que se publica.

Actualmente, en el Estado de Puebla se difunden documentos pretendidamente informativos que aparentan ser periódicos serios, sin embargo presentan vicios o elementos que hacen dudar de su imparcialidad y veracidad. Estos documentos, son conocidos como "panfletos" o "pasquines", términos con una connotación negativa, que

sin embargo, durante una época reivindicaron al periodismo revolucionario en regímenes totalitarios.

Los "pasquines" tienen un carácter prácticamente anónimo por lo que no existe quién se responsabilice de la información que se difunde. Además, pueden formar parte de campañas negativas de guerra sucia en los periodos durante las campañas electorales, presentando información subjetiva, sesgada, inclinada hacia un personaje o en contra de otro.

En un régimen democrático no existen los derechos absolutos. Toda prerrogativa o derecho conlleva una responsabilidad en su ejercicio, un compromiso ético con la sociedad en la que vivimos, porque sus acciones y decisiones nos afectan a todos. El régimen jurídico mexicano establece que además de las libertades reconocidas en los ordenamientos, todos los periódicos deben cumplir con ciertos requisitos administrativos a saber: certificado de licitud del título, certificado de contenido y certificado de reserva de derechos de autor al uso exclusivo del título. Casualmente, ninguno de los "pasquines" o "panfletos" que circulan actualmente en Puebla cuenta con alguno de esos requisitos.

En el ámbito federal, la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas tiene la facultad, en el inciso a) del artículo 5 del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, de iniciar investigaciones de oficio o a petición de parte a los periódicos de circulación nacional o local para determinar si se apegan a la normatividad.

No se trata de restringir el derecho a la libertad de expresión, sino de garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, garantizar que la información que se recibe contribuya a generar juicios objetivos, críticos que ayuden a consolidar el proceso de democratización en el país; no a desinformar o engañar al ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal, a examinar de oficio que las publicaciones que circulan en el Estado de Puebla cuenten con los certificados de licitud del título y de contenido.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Derechos de Autor a revisar que las publicaciones que circulan en Puebla cuenten con certificado de reserva de derechos de autor al uso exclusivo del título.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

GERARDO MEJÍA RAMÍREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN
DIPUTADO SECRETARIO

HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, A EXAMINAR DE OFICIO QUE LAS PUBLICACIONES QUE CIRCULAN EN EL ESTADO DE PUEBLA CUENTEN CON LOS CERTIFICADOS DE LICITUD DEL TÍTULO Y DE CONTENIDO; ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR A REVISAR QUE LAS PUBLICACIONES QUE CIRCULAN EN PUEBLA CUENTEN CON CERTIFICADO DE RESERVA DE DERECHOS DE AUTOR AL USO EXCLUSIVO DEL TÍTULO.